

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 1 de 14         |

### **INFORMACIÓN GENERAL**

|                                                          |                                                                                   |                                         |                     |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|
| <b>Objeto del contrato</b>                               | Adquisición de vehículo especial, tanqueta antimotines lanza agua antidisturbios. |                                         |                     |
| <b>Radicado requerimiento</b>                            | 20251006158                                                                       | <b>No. Proceso de contratación</b>      | N/A                 |
| <b>Modalidad de selección</b>                            | Contratación con una sola oferta                                                  | <b>Fecha del informe de evaluación</b>  | 28/01/2026          |
| <b>Cliente</b>                                           | Secretaría De Seguridad Y Convivencia                                             | <b>Fecha del comité de contratación</b> | 29/01/2026          |
| <b>Número Contrato interadministrativo</b>               | 4600105831 de 2025                                                                | <b>Tipo de informe</b>                  | DEFINITIVO          |
| <b>Fecha de terminación Contrato Interadministrativo</b> | 30 de junio de 2026                                                               | <b>Fecha de terminación Contrato</b>    | 30 de junio de 2026 |

### **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

|                                                      |                            |           |                  |
|------------------------------------------------------|----------------------------|-----------|------------------|
| No. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP | <b>2026000375</b>          | Fecha CDP | 28/01/2026       |
| No. Rubro presupuestal/CPC                           | 23202010040024-0 / 4911401 | Valor CDP | \$ 2.890.034.000 |

### **INFORMACIÓN JURÍDICA**

| <b>DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL</b> |                                                                                     |                                             |           |                  |                                                                                                           |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           |                                                                                     | <b>Cumplimiento de requisitos jurídicos</b> |           |                  |                                                                                                           |
|                                           |                                                                                     | <b>SI</b>                                   | <b>NO</b> | <b>NO APLICA</b> | <b>Observaciones</b>                                                                                      |
| 1                                         | Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses). | X                                           |           |                  | POBLAUTOS SECURITY LTDA con NIT. 901.194.858-2. duración hasta el 12 de junio de 2038.<br>Exp: 08/01/2026 |
| 2                                         | Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.                         |                                             |           | X                |                                                                                                           |
| 3                                         | Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses).                |                                             |           | X                |                                                                                                           |

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 2 de 14         |

| DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL |                                                                                                           |                                      |    |              |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    |                                                                                                           | Cumplimiento de requisitos jurídicos |    |              |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                    |                                                                                                           | SI                                   | NO | NO<br>APLICA | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 4                                  | Registro único tributario - RUT.                                                                          | X                                    |    |              | NIT. 901.194.858-2                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5                                  | Cédula de ciudadanía representante legal.                                                                 | X                                    |    |              | Por Escritura Pública No.1645 del 27 de junio de 2018 de la notaría 17 de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, el 06 de julio de 2018 con el No.17139 del libro IX, se designó a: ANA MARIA JARAMILLO PEREZ. C.C: 43.434.571, como gerente suplente. |
| 6                                  | Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).                                 | X                                    |    |              | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. EXP: 28/01/2026.                                                                                                                                                                                             |
| 7                                  | Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).                        | X                                    |    |              | NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES. EXP: 28/01/2026.                                                                                                                                                                                                 |
| 8                                  | Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).                       | X                                    |    |              | NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. EXP: 28/01/2026.                                                                                                                                                                                                       |
| 9                                  | Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).                                     | X                                    |    |              | NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. EXP: 28/01/2026.                                                                                                                                                                                                    |
| 10                                 | Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses). | X                                    |    |              | NO REGISTRA INHABILIDAD. EXP: 28/01/2026.                                                                                                                                                                                                                                |
| 11                                 | Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda)         | X                                    |    |              | CERTIFICACIÓN ALLEGADA DE PARTE DEL REVISOR FISCAL: JOHANA MARTINEZ                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 3 de 14         |

| DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL |                                                                                                                                                                                                                |                                      |    |           |                                                                                                                     |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    |                                                                                                                                                                                                                | Cumplimiento de requisitos jurídicos |    |           |                                                                                                                     |
|                                    |                                                                                                                                                                                                                | SI                                   | NO | NO APLICA | Observaciones                                                                                                       |
|                                    | Fecha de expedición no anterior a 1 mes.<br><i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i> |                                      |    |           | POSADA DEL 19/01/2026.<br>JCC: 04/12/2025. T.P: 246031-T                                                            |
| 12                                 | Certificado del Registro de Deudores del Registro Alimentarios Morosos – REDAM.                                                                                                                                | X                                    |    |           | NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. EXP 28/01/2026, VIGENTE HASTA: 26/04/2026 |

**VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

| No. | OFERENTE                | CUMPLE | NO CUMPLE |
|-----|-------------------------|--------|-----------|
| 1   | POBLAUTOS SECURITY LTDA | X      |           |

Ver Anexo de verificación de implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)

**VERIFICACIÓN TÉCNICA**

**INFORMACIÓN LOGÍSTICA**

**Generalidades del cliente:**

- **Contrato Interadministrativo:** 4600105831 de 2025
- **Objeto:** “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADQUIRIR PARQUE AUTOMOTOR DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL DISTRITO”
- **Vigencia:** 30 de junio de 2026

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 4 de 14         |

### Información Específica:

- **Objeto:** Adquisición de vehículo especial, tanqueta antimotines lanza agua antidisturbios.
- **Contratista:** POBLAUTOS SECURITY LTDA
- **NIT:** 901194858-2
- **Valor Propuesta Económica:** DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$2.890.034.000) IVA INCLUIDO

### JUSTIFICACIÓN

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU-, es una empresa industrial y comercial de orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 de 2002, modificado por el Acuerdo 132 de 2025, y tiene por objeto *“brindar soluciones estratégicas de seguridad, tecnología, logística, seguridad digital y sostenibilidad a entidades de los órdenes nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la Ley para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios”*.

En cumplimiento de su objeto, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU suscribió con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA el Contrato Interadministrativo 4600105831 de 2025 cuyo objeto es: *“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADQUIRIR PARQUE AUTOMOTOR DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL DISTRITO”*. Contrato que pretende la adquisición de una tanqueta antimotines lanza agua antidisturbios y todos los trámites necesarios para la inclusión y certificación de las respectivas especificaciones técnicas.

Resulta preciso indicar que, en Colombia, la seguridad es entendida como un valor constitucional, un fin del Estado, un derecho colectivo y, en determinados casos, un derecho individual fundamental. La Ley 684 de 2001 define en su art. 2 que el *“Sistema de Seguridad y Defensa Nacional”*, comprende el conjunto de principios, políticas, objetivos, estrategias, procedimientos, organismos, funciones y responsabilidades del Estado para asegurar la seguridad y la defensa nacional. La misma Ley, en su artículo 4° establece la definición de “orden público”, indicando que *“es el conjunto de condiciones que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos y libertades...”*.

Además, el concepto de Seguridad y Defensa nacional, extraído del Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número 11001-03-26-000-2004- 0007-00 (26776) del 29 de agosto de 2012, Consejero Ponente HERNAN ANDRADE RINCÓN, se define como:

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 5 de 14         |

*“La seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a duda presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la “intensidad en los antagonismos”, se trata igualmente de un “concepto dinámico” que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en un época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto “noción ambigua” es difícil de definir la seguridad, pues dependen del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a estabilidad económica). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) suponen otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (Artículo 2 de la Constitución Nacional), derecho (Artículo 22 de la Constitución Nacional) y deber social, tiene en la rama ejecutiva su principal responsable. De allí que, en un estado democrático, el Gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas”.*

Posteriormente en el citado fallo, esta alta Corte precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio no solo la compra de armamento, sino adicionalmente a ello otras facetas de la Política Pública, en este sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

*“Una visión sistemática de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no solo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales como compra de bienes y/o adquisición de servicios utilizados para cualquier actividad que apliquen la seguridad del estado (**instituciones, servidores públicos** y población civil) ...(. . .)”. (negrilla fuera del texto).*

Concomitante a lo anterior, mediante sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ se sostiene lo siguiente:

*“De entrada el Despacho advierte que (...) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la “contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional”, texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto,*

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 6 de 14         |

que el criterio -único, además- que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de “contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional”, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (...) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.

En el mismo sentido, encontramos la sentencia nro. radicado 11001-03-26-000-2009-00043-00 (36805) de fecha 23 de julio de 2015, Magistrado Ponente **HERNAN ANDRADE RINCON**, donde se manifiesta:

*(...) En primera instancia, respecto de la norma objeto de reglamentación, la Sala advierte que si bien le asiste razón al libelista en cuanto al criterio finalista inmerso en ella, en tanto los bienes y servicios a adquirir lo serán “...para la defensa y seguridad nacional”, por manera que para tal destino o afectación se procura la adquisición, también lo es que en la misma norma se incorpora un criterio de necesidad, pues aquellos bienes y servicios deberán ser “requeridos” para los fines mencionados. Con lo anterior, la Sala quiere significar que para el adecuado entendimiento y aplicación de la disposición resulta menester tener en consideración dos asuntos específicos y complementarios: la necesidad de los bienes y servicios, por una parte y, por la otra, la adecuación de los mismos para la finalidad prevista en la norma. Sin más, su hermenéutica requiere de un juicio de necesidad y un juicio adecuación, ambos inmersos en el proceso de concreción del concepto jurídico indeterminado de defensa y seguridad nacional. (...) Con el juicio de necesidad se pretende establecer, dadas unas condiciones materiales preexistentes, cuáles bienes y servicios, por su naturaleza misma, son requeridos para atender ese concepto vago e impreciso de la defensa y seguridad nacional”.*

De las anteriores sentencias se puede establecer que el término de Seguridad y Defensa Nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, por el contrario, abarca lo que éste relacionado con el mantenimiento del orden público para garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad requiere la adquisición de esta tanqueta ya que no solo mejora las maniobras operativas de las entidades destinatarias, sino que amplía su capacidad de despliegue territorial, reduce tiempos de respuesta, incrementa la seguridad del personal operativo. Además, su incorporación contribuye a la implementación efectiva del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024 - 2027, en las líneas estratégicas relacionadas con la protección integral de las comunidades y el control de los fenómenos delictivos, así mismo estos vehículos responden a necesidades operativas complejas y permiten la intervención directa en escenarios críticos, de alto riesgo o con requerimientos diferenciales de atención.

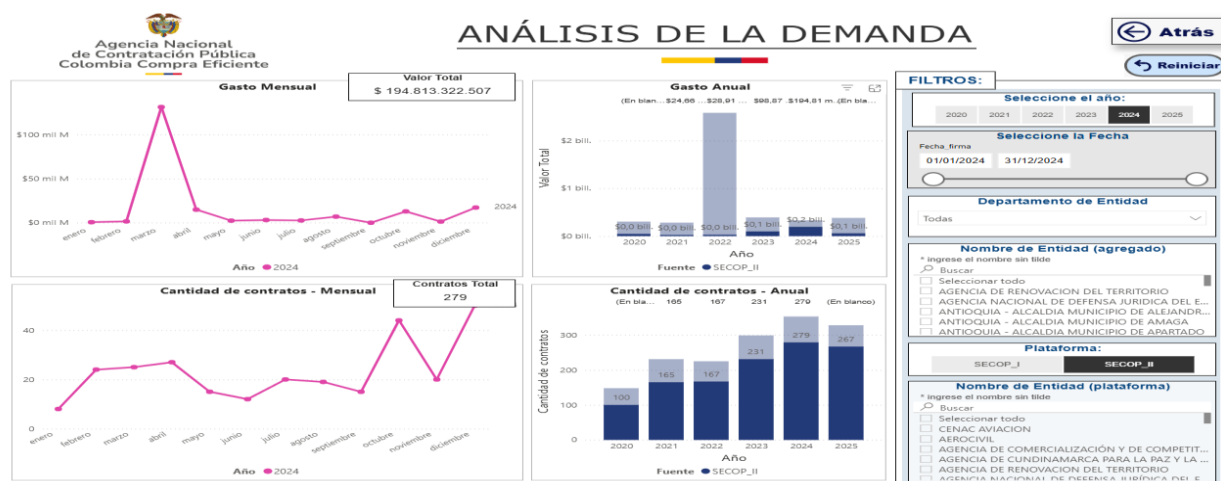
El vehículo que se pretende adquirir cuentan con características especiales, tal como se describe a continuación: tanqueta antimotines lanza agua antidisturbios, protección balística nivel III de acuerdo a la norma NIJ Standard 0108.01, que sea aerotransportable en aeronaves C-130, diseñados para ofrecer protección balística frente a armas de fuego de corto alcance y alto calibre, lo cual es una medida de seguridad física explícita, la adquisición de este vehículo responde directamente a la necesidad de proteger la integridad física del personal y los bienes del organismo de seguridad, así como asegurar la operatividad segura del ente ante amenazas reales.

El presente proceso de contratación y de acuerdo con las circunstancias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se configura la causal H) del Artículo 24 del Manual de contratación de la ESU, toda vez que se trata de la *“H) adquisición de bienes y servicios necesarios para la seguridad del Estado en todos los niveles o con destino a los organismos de seguridad, defensa y justicia del Estado”*.

Esta adquisición se encuentra soportada por la normativa que reconoce la seguridad como fin del Estado, que admiten que el Estado adopte medidas materiales para garantizar la seguridad de la sociedad y de los agentes estatales.

En consecuencia, se justifica legalmente el uso de la modalidad de contratación directa en este caso, en la medida en que los vehículos blindados constituyen bienes de naturaleza especializada, cuyo requerimiento es excepcional y directamente vinculados al cumplimiento de funciones de seguridad.

Realizando un análisis con el sistema de abastecimiento de Colombia compra eficiente desde el 2020, de las compras realizadas por vehículos de motor en modalidad de contratación directa se tiene lo siguiente:





|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 8 de 14         |

### **Cantidad de Contratos – Anual (2020 – 2025)**

La cantidad de contratos muestra una tendencia creciente:

- 2020: 100 contratos
- 2021: 165 contratos
- 2022: 167 contratos
- 2023: 231 contratos
- 2024: 279 contratos (hasta la fecha)

Esto refleja un crecimiento sostenido en la actividad contractual en los últimos cinco años, con un pico evidente en 2024.

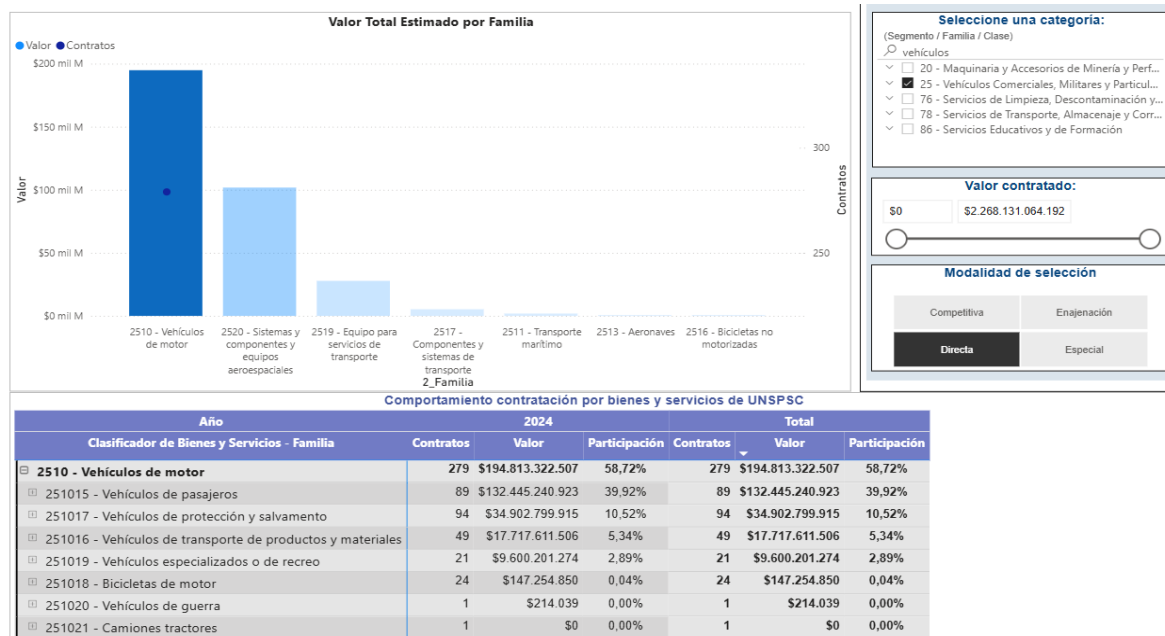
### **Gasto Anual Comparado (2020 – 2025)**

El año 2023 muestra el mayor gasto total en contratación, con un monto cercano a los \$190 mil millones COP, similar al de 2024.

En años anteriores como 2020 a 2022, los niveles de gasto fueron considerablemente más bajos, sin superar los mil millones COP anuales según la gráfica

Realizando un análisis más detallado se toma la información del último año (2024) tomando como referencia la categoría de vehículos comerciales, militares y particulares, y dentro de dicha categoría se analizará vehículos de motor-vehículos de protección y salvamento de la siguiente manera:





### Datos de referencia – año 2024

Con base en los datos del tablero de **Análisis de la Demanda (CCE – SECOP II)** para el año 2024:

-  **Cantidad total de contratos registrados:** 279
-  **Gasto total comprometido:** \$194.813.322.507 COP
-  **Meses con mayor contratación:** marzo, seguido por noviembre y diciembre
-  **Plataforma fuente:** SECOP II, lo que indica mayor trazabilidad y transparencia

### Análisis general

Durante el año 2024, el gasto mensual total en contratos alcanzó un monto aproximado de **\$194.813.322.507 COP**. Al analizar la distribución de este gasto a lo largo del año, se observa que el mes de **marzo** concentró la mayor ejecución presupuestal, con un valor cercano a los **\$110 mil millones de pesos**, lo cual representa un pico considerable en comparación con los demás meses.

En el resto del año, el comportamiento del gasto se mantuvo relativamente constante, oscilando entre los **\$30 mil millones y \$50 mil millones mensuales**, lo que indica una ejecución más equilibrada y sostenida. Sin embargo, hacia el final del año, específicamente en los meses de **noviembre y diciembre**, se identifica un nuevo repunte en el nivel de ejecución, lo que probablemente obedece a las dinámicas habituales del sector público relacionadas con el **cierre fiscal anual**. En este periodo, las entidades suelen acelerar la ejecución de sus presupuestos con el fin de cumplir metas financieras, contractuales y operativas antes del cierre contable del ejercicio fiscal.

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 10 de 14        |

## Cantidad de Contratos – Mensual (2024)

En 2024 se han registrado un total de 279 contratos. La distribución mensual muestra una actividad relativamente constante durante el año, con un fuerte repunte en noviembre (más de 40 contratos) y una cifra también alta en diciembre. Esto sugiere una tendencia a concentrar la contratación en el último bimestre del año.

## Análisis por segmento

El análisis corresponde a la información consolidada en el sistema de contratación pública de Colombia para el año 2024, en la familia **2510 - Vehículos de motor**, dentro del segmento de bienes y servicios clasificados bajo el código UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code).

## Distribución por subcategorías

| Subcategoría                                               | Contratos | Valor contratado (COP) | % Participación en familia 2510 |
|------------------------------------------------------------|-----------|------------------------|---------------------------------|
| Vehículos de pasajeros (251015)                            | 89        | \$132.445.240.923      | 39.92%                          |
| Vehículos de protección y salvamento (251017)              | 94        | \$34.902.799.915       | 10.52%                          |
| Vehículos de transporte de productos y materiales (251016) | 49        | \$17.717.611.506       | 5.34%                           |
| Vehículos especializados o de recreo (251019)              | 21        | \$9.600.201.274        | 2.89%                           |
| Bicicletas de motor (251018)                               | 24        | \$147.254.850          | 0.04%                           |
| Vehículos de guerra (251020)                               | 1         | \$214.039              | 0.00%                           |
| Camiones tractores (251021)                                | 1         | \$0                    | 0.00%                           |

Del análisis realizado se puede evidenciar que, en el caso específico de los vehículos de protección y salvamento, categoría que incluye tanquetas blindadas y otros equipos de seguridad, esta subcategoría ocupa el segundo lugar en valor contratado dentro de la familia 2510 – Vehículos de motor, con una participación del 10,52% y un total de 94 contratos registrados en 2024. Estos datos reflejan claramente la importancia estratégica de este tipo de adquisiciones, especialmente para entidades y organismos cuya misión está directamente relacionada con la seguridad del Estado y la protección ciudadana.

En cuanto a la modalidad de selección, se observa que la más utilizada para estas adquisiciones ha sido la contratación directa, lo cual responde tanto a la naturaleza estratégica, especializada y sensible de los bienes, como a la necesidad de contar con procesos más ágiles y flexibles que permitan atender situaciones que exigen respuesta inmediata. Esta modalidad está en consonancia con lo dispuesto en el marco legal vigente, que permite excepciones o procedimientos simplificados para la adquisición de bienes destinados a la seguridad, defensa y

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 11 de 14        |

justicia del Estado, en los términos establecidos por el Acuerdo 090 del 2019 (Reglamento de Contratación de la ESU).

La naturaleza estratégica y reservada de este bien hace indispensable un tratamiento especial no solo en su adquisición, sino también en el manejo de la información relacionada. En este sentido, la matrícula vehicular, los números de serie, las características del blindaje y los itinerarios o ubicaciones asignadas son considerados datos sensibles y confidenciales, cuya divulgación pública puede comprometer la seguridad operativa de las entidades y poner en riesgo la vida e integridad de funcionarios protegidos.

En cumplimiento del reglamento de contratación de la Entidad, se adelantó una solicitud de cotización con diferentes empresas como resultado se tuvo lo siguiente:

#### **1. Técnicos en Blindaje y Servicios – TECBLINSER LTDA**

- Email: [tecblinser@hotmail.com](mailto:tecblinser@hotmail.com)
- Descripción: Empresa de blindaje automotor registrada en Colombia.
- Teléfonos: +57 601 315 4866 / +57 320 852 1554
- Dirección: Calle 63B Bis 35A-15, Bogotá D.C., Colombia
- Actividad: Servicios de blindaje y seguridad de vehículos.

#### **2. Armor International**

- Email: [armor@armorinternational.com](mailto:armor@armorinternational.com) (asociado al contact que usas)
- Website: [www.armorinternational.com](http://www.armorinternational.com)
- Teléfonos:
  - PBX: +57 (1) 360 7166
  - Ventas/Info: +57 (1) 311 2190 868
  - Alternativos: +57 (1) 405 8111
- Dirección: Avenida de las Américas #50-51, Bogotá D.C., Colombia
- Descripción: Empresa con más de 30 años en soluciones de blindaje de vehículos, aeronaves y aplicaciones especiales.

#### **3. Katmerciler A.Ş.**

- Email: [info@katmerciler.com.tr](mailto:info@katmerciler.com.tr)
- Teléfono: +90 232 376 7575
- Dirección: 10032 Sokak No: 10, A.O.S.B. Çiğli – İzmir, Turquía
- Website: [www.katmerciler.com.tr](http://www.katmerciler.com.tr)
- Descripción: Fabricante turco de vehículos blindados, equipos especiales y soluciones para seguridad y defensa.

#### **4. Plasan Group**

- Email: [info@plasan.com](mailto:info@plasan.com)
- Teléfono: +972-4-6809000
- Dirección: Kibbutz Sasa, Merom Hagalil, Israel
- Website: [www.plasan.com](http://www.plasan.com)

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 12 de 14        |

- Descripción: Líder global en soluciones de blindaje y supervivencia integradas para plataformas terrestres, navales y aéreas.

#### **5. INKAS Armored Vehicle Manufacturing**

- Email: [info@inkas.ca](mailto:info@inkas.ca)
- Website: <https://inkas.ca> (empresa canadiense)
- Descripción: Empresa internacional especializada en vehículos blindados y soluciones de seguridad integrales. *(Basado en la dirección de email y actividad típica de la marca)*

#### **6. Alpine Armoring / AlpineCo**

- Email de ventas: [Sales@AlpineCo.com](mailto:Sales@AlpineCo.com)
- Teléfono de ventas: 1-800-99-ARMOR / +1 703-471-0002 (Ventas Norteamérica)
- Teléfono Parts/Service: +1 703-471-0009
- Website: [www.alpineco.com](http://www.alpineco.com)
- Descripción: Fabricante de vehículos blindados personalizados para clientes gubernamentales, corporativos y particulares.

#### **7. Armored Trucks (Genérico / Posible marca)**

- Email: [Sales@ArmoredTrucks.com](mailto:Sales@ArmoredTrucks.com)
- Descripción: Corresponde a una dirección de ventas que suele asociarse con proveedores o distribuidores de vehículos blindados.
- Nota: distribuidor o marca comercial enfocada en camiones/blindaje.

#### **8. IMDICOL SAS**

- Email: [info@imdicol.com](mailto:info@imdicol.com)
- Tel: +57 601 320 1713
- Dirección: Av. el Dorado #68C-61, Edificio Torre Central, Oficina 629 – Bogotá, Colombia
- Actividad: Diseño, fabricación y comercialización de sistemas de seguridad, armaduras, tanquetas y equipamiento táctico para defensa y seguridad.

#### **9. 7M Group Colombia**

- Email: [contacto@7mcolombia.co](mailto:contacto@7mcolombia.co)
- Tel: +57 601-3909922 · +57 310-6189995 · +57 311-8099413
- Dirección: Av. Calle 26 #68C-61, Oficina 204 – Bogotá, Colombia
- Actividad: Consultoría en contratación estatal, asesoría para ventas y procesos con el estado, suministros de vehículos y servicios de apoyo a empresas del sector automotor y seguridad.

#### **10. EPIA LTDA / EPIA S.A.S**

- Emails de contacto: [licitaciones@epialtda.com.co](mailto:licitaciones@epialtda.com.co)
- Tels: +57 304 667 1935 · +57 321 214 2639
- Dirección: Av. Ciudad de Cali #13C-51, Bogotá, Colombia

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 13 de 14        |

- Actividad: Empresa colombiana líder en fabricación de carrocerías especiales, transformación de vehículos a medida y venta de vehículos nuevos.

| Necesidad                                                                                                  | Cant | Proveedores y Valor unitario INCLUIDO IVA |                      |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------------------------------------|----------------------|---------------------|
|                                                                                                            |      | EPIA                                      | POBLAUTOS            | IMDICOL             |
| Tanqueta antimotines<br>lanza agua<br>antidisturbios DE<br>ACUERDO CON LAS<br>ESPECIFICACIONES<br>TECNICAS | 1    | \$ 2.880.000.000                          | \$ 2.890.034.000,00  | \$ 3.100.000.000,00 |
| <b>MODELO<br/>OFERTADO</b>                                                                                 |      | <b>CHEVROLET<br/>FVR</b>                  | <b>INTERNACIONAL</b> | <b>KENWORTH</b>     |

En el marco del análisis técnico y jurídico de las cotizaciones recibidas para la adquisición de una tanqueta lanza agua, y en atención a los requerimientos técnicos mínimos y condiciones operativas obligatorias definidos previamente por la entidad, se procedió a evaluar las propuestas presentadas por las empresas EPIA S.A.S., IMDICOL S.A.S. y POBLAUTOS, obteniéndose las siguientes consideraciones:

La empresa EPIA S.A.S., presentó cotización sustentada en un chasis FVR, correspondiente a una configuración tipo cabina adelantada (chato). Desde el punto de vista técnico-operativo, dicha configuración genera una exposición directa del conductor y del personal de operación, incrementando significativamente el nivel de riesgo frente a impactos, agresiones externas y condiciones propias del uso táctico de la tanqueta lanza agua. Esta condición resulta incompatible con los principios de seguridad, protección del personal y mitigación del riesgo, los cuales constituyen requisitos esenciales del objeto contractual. En consecuencia, la propuesta no satisface las condiciones mínimas de seguridad exigidas, razón por la cual no es técnicamente viable. Adicionalmente, la empresa manifestó de manera expresa no disponer de un modelo alternativo que permita subsanar o ajustar dicha limitación, lo cual impide la posibilidad de requerir aclaraciones o modificaciones sin alterar sustancialmente la oferta inicialmente presentada.

Por su parte, la empresa IMDICOL S.A.S. ofertó una solución basada en chasis Kenworth. No obstante, del análisis técnico efectuado se evidenció que el peso bruto vehicular total de la configuración propuesta supera los límites máximos permitidos para garantizar la aerotransportabilidad del vehículo, condición establecida como requisito técnico obligatorio dentro de las especificaciones de la cotización. En consecuencia, el incumplimiento de este parámetro impide su transporte aéreo conforme a los medios definidos por la entidad, configurándose un incumplimiento objetivo de las especificaciones técnicas, lo cual afecta de manera directa la funcionalidad estratégica del bien a adquirir.

Finalmente, la empresa POBLAUTOS presentó cotización fundamentada en un chasis International, el cual fue objeto de verificación técnica y cumple de manera integral con los requisitos exigidos en cuanto a capacidad estructural, peso bruto vehicular, configuración de seguridad y desempeño operativo. A su vez, se constató que la propuesta garantiza la Aero

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 14 de 14        |

transportabilidad del vehículo en aeronave C-130, cumpliendo así con una de las condiciones técnicas esenciales del proceso. En consecuencia, la propuesta presentada por POBLAUTOS se ajusta plenamente a las especificaciones técnicas, operativas y logísticas requeridas, sin que se evidencien causales de rechazo o incompatibilidad con el objeto contractual.

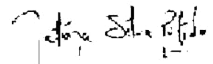
En virtud de lo anterior, y conforme a los principios de selección objetiva, planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación, se concluye que únicamente la propuesta presentada por POBLAUTOS cumple con la totalidad de los requisitos técnicos obligatorios establecidos, resultando viable desde el punto de vista técnico y jurídico para continuar con las etapas subsiguientes del proceso.

### **CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta la evaluación y justificación previamente expuestas, y considerando que **POBLAUTOS SECURITY LTDA**, identificado con NIT. 901.194.858-2, cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, literal h) del Reglamento de Contratación de la ESU, se recomienda adelantar la contratación con la mencionada empresa para la Adquisición de vehículo especial, tanqueta antimotines lanza agua antidisturbios, destinada a los Organismos de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, por un valor total de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS. M/L (\$2.890.034.000) IVA INCLUIDO**

Comité evaluador,

  
**TATIANA SILVA PULIDO**  
 Unidad Contratación y Compras

  
**LUIS MIGUEL GARCÍA RENDÓN**  
 Unidad de Gestión Jurídica

  
**NATHALIA RESTREPO CARO**  
 Subgerente Administrativa y Financiera